

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA IMPULSORA de la Ley 11/2007 EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN AVANZA, ADENDA CIUDADES DIGITALES, 2007.

Indice de contenido

1	ÁMBITO DEL PROYECTO.....	2
1.1	INTRODUCCIÓN.....	2
1.1.1	OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	3
1.1.2	PUBLICO OBJETIVO.....	4
1.1.3	MODELO DE TRABAJO.....	4
1.1.4	LUGAR DE REALIZACIÓN.....	6
2	DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	6
2.1	DIRECCIÓN.....	6
2.2	PLANIFICACIÓN.....	6
2.3	SEGUIMIENTO.....	7
3	PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	8
3.1	ALCANCE.....	8
3.2	OBJETO.....	8
4	EQUIPO DE TRABAJO.....	9
4.1	CONSTITUCIÓN INICIAL.....	9
4.2	MODIFICACIÓN.....	10
5	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
6	ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA.....	11
6.1	IMPORTE MÁXIMO DEL CONCURSO.....	12
6.2	DETALLE DE PRECIOS.....	12
7	SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.....	13
7.1	SEGURIDAD.....	13
7.2	CONFIDENCIALIDAD.....	14
8	PROPIEDAD.....	15

1. Àmbito del projecte

En el marco del Convenio para el desarrollo del Plan Avanza, firmado el 26 de julio de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a través de la Conselleria de Economia, Hisenda i Innovació se prevé ejecutar los instrumentos precisos conducentes a alcanzar los objetivos del Programa Ciudades Digitales 2007 en materia de adaptación a la ley 11/2007 de Administraciones Digitales.

1.1 Introducció

La ley 11/2007 establecerá un antes y un después en la relación de los ciudadanos con la administración, así pues hasta la aprobación de dicha ley las normas dejaban en manos de las propias Administraciones determinar si los ciudadanos podían de modo efectivo, o no, relacionarse por medios electrónicos con ellas. Está claro que tal y como anuncia la exposición de motivos mediante dicha ley se pasará del podrán al deberán, así pues las administraciones deberán facilitar la relación con los ciudadanos por medios electrónicos y deberán dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.

No suficiente con este derecho de los ciudadanos y por consiguiente con este deber de la administración la ley exige la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, con el objetivo, entre otros, de suprimir o reducir la documentación requerida a los ciudadanos, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

Finalmente cabe indicar que la ley exige el cumplimiento de unos plazos específicos y obliga a la administración general del estado al cumplir la ley a fecha de 31 de diciembre de 2009, mientras que a las administraciones de las comunidades autónomas y entidades locales condiciona dicha aplicación a la disponibilidad presupuestaria, aunque en caso de no cumplirla sí que se exige la elaboración de un plan donde se indique claramente los plazos en que se van a ir incorporando los servicios a los ciudadanos.

Resumiendo la ley 11/2007 exige:

- Que las administraciones aborden la relación con los ciudadanos a través de las nuevas tecnologías.

- Que las administraciones puedan interoperar entre ellas a través de sistemas telemáticos con el objetivo de reducir la documentación requerida a los ciudadanos.
- Que dicha ley se cumpla a 31 de diciembre de 2009 y si por razones presupuestarias no se pudiera cumplir se deberá especificar un plan de implantación.

Evidentemente dicha ley afecta a las administraciones insulares y ayuntamientos de las Islas Baleares y para empezar a abordar el problema se ha establecido un grupo de trabajo en administración electrónica dentro de la Comisión Balear TIC. En las primeras reuniones de trabajo de dicho grupo se diagnosticó que el principal problema era que las entidades locales no disponían de recursos técnicos, humanos y económicos para dar solución a las exigencias que plantea la ley y que se debía actuar conjuntamente y con la ayuda de la comunidad autónoma con el objetivo de no duplicar esfuerzos y poder reutilizar las aplicaciones entre administraciones tal y como define el artículo 45 de la propia ley 11/2007.

De esta forma se ha iniciado la ejecución de dicho proyecto mediante el cual se establecen la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y económicos al servicio de las administraciones locales con el objetivo de iniciar el camino hacia el cumplimiento de ley 11/2007.

1.1.1 Objetivos del proyecto

Cabe tener en cuenta que el objetivo utópico del proyecto sería cumplir los objetivos de la ley 11/2007 el 31 de diciembre de 2009 en todas las administraciones de Baleares. Evidentemente dicho objetivo requiere una dedicación humana y presupuestaria muy importante de la cual actualmente no se dispone, por tanto se deberán rebajar las exigencias del proyecto.

Así pues el objetivo principal del proyecto es la concienciación de las administraciones públicas locales en lo que se refiere a la ley 11/2007, así como establecer un modelo técnico de administración electrónica basado en la interoperabilidad que permita iniciar una plataforma sobre la que sustentar la infraestructura tecnológica necesaria para poder dar soporte a los requisitos de la ley 11/2007 y ofrecer ayuda a las entidades locales para que puedan empezar a desarrollar servicios orientados al cumplimiento de la ley.

Dicho objetivo general se va a conseguir mediante la realización de los siguientes objetivos específicos:

- Creación de un grupo de trabajo que de soporte técnico a las entidades locales en la ejecución los proyectos orientados a cumplir la ley. En especial temas relacionados con Firma Digital.

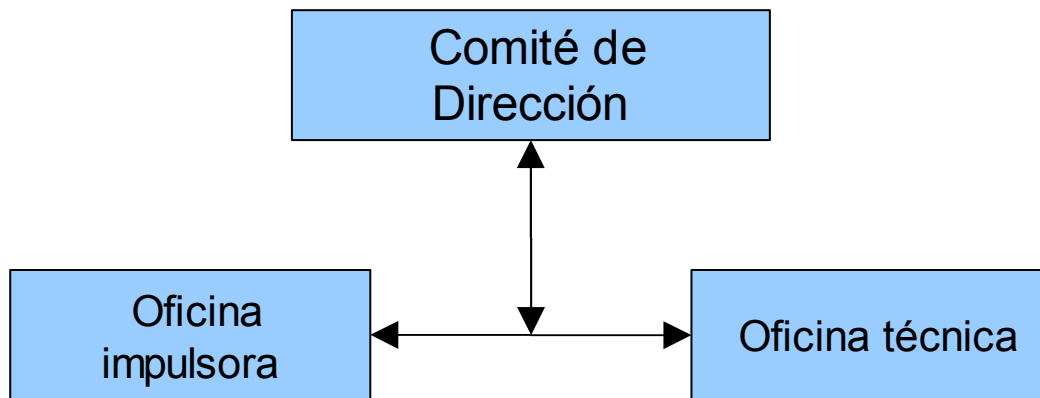
- Creación de un grupo de trabajo que impulse el proyecto en las administraciones locales, facilitando la relación y comunicación entre ellas.
- Definir un modelo de interoperabilidad para las administraciones de las Islas Baleares que permita el intercambio de información entre las diferentes administraciones.
- En dicho modelo se tendrán que definir un conjunto de aplicaciones estándar que serán comunes a todas las administraciones. Cabe tener en cuenta que hay un conjunto de aplicaciones que ya están realizadas, el objetivo es, en la medida de lo posible, liberar el código fuente para que se pueda reutilizar.
- Establecer un plan de actuación interadministrativo en el cual se recojan los procedimientos de cada administración así como las dependencias con otros procedimientos de la propia u otras administraciones.
- Impulsar proyectos piloto detectados en el plan de actuación interadministrativo que permita implantar el modelo de interoperabilidad.
- Ayudar a la creación de planes de implantación de la ley en las entidades locales que no puedan cumplir las exigencias propuestas por la ley.

1.1.2 Público objetivo

Cabe tener en cuenta que el proyecto se dirige a dar soporte a las entidades locales de las Islas Baleares, en concreto a los cuatro Consells Insulars (Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera) i a todos los municipios de las Baleares, en concreto 68.

1.1.3 Modelo de trabajo

El modelo del equipo de trabajo del proyecto estará formada por tres entidades claramente diferenciadas y con perfiles distintos, las cuales deberán colaborar estrechamente para poder cumplir el objetivo especificado. Así pues la estructura que se va a implantar será la de la siguiente figura.



Comité de dirección

El comité de dirección estará formado por el Director General de la DGTIC i el Director General de la Fundació IBIT, así como los técnicos que cada uno de ellos estime oportuno.

Las tareas del comité de dirección consisten en la supervisión de los trabajos realizados por las dos oficinas de trabajo.

Se celebrará una reunión como mínimo cada trimestre y se podrán convocar reuniones extraordinarias a instancias de cualquiera de las dos oficinas.

Oficina impulsora

El trabajo de la oficina impulsora será el de impulsar el proyecto entre las diferentes administraciones locales así como mantener las relaciones entre el grupo del proyecto, el grupo de trabajo de administración electrónica de la comisión balear TIC y las diferentes entidades locales. También deberá realizar las tareas con perfil más legal y de consultoría del proyecto tal como la realización del plan interadministrativo.

Oficina técnica

La oficina técnica estará formada por personal técnico de la Fundació Ibit, así como empresas que se van a subcontratar para realizar tareas específicas. El grupo estará liderado por un jefe de proyectos de la Fundació Ibit.

Dicho grupo de trabajo deberá realizar las tareas técnicas del proyecto, en concreto su principal objetivo es establecer un modelo de interoperabilidad entre administraciones e impulsar proyectos que permitan implantar dicho modelo.



1.1.4 Lugar de realización

El lugar de realización de los trabajos estará ubicado en las dependencias que habilite al respecto la Fundación Ibit. Si fuese necesario se proveerá la infraestructura de comunicaciones necesaria para la realización de los trabajos. El equipamiento informático necesario para la realización del trabajo correrá a cargo de la empresa adjudicataria. La Fundación Ibit podrá determinar los periodos de presencia física obligada para los recursos asignados al equipo de trabajo.

2. Dirección, planificación y seguimiento

2.1 Dirección

Corresponde a la Fundación Ibit la dirección y supervisión de los trabajos, así como la proposición de las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada.

Las principales funciones de la Fundación Ibit en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos de desarrollo exigidos y ofertados.
- Supervisar y validar la realización y el desarrollo de los trabajos.
- Dar conformidad a los resultados finales de los trabajos realizados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

Es potestad de la Fundación Ibit exigir en cualquier momento la adopción de cuantas medidas concretas y eficaces sean necesarias en relación con el equipo de trabajo, si, a su juicio, la participación de dicho equipo pone en peligro la calidad o la efectiva prestación de los servicios.

La Fundación Ibit podrá delegar sus funciones en una o varias personas de su equipo o podrá incorporar al proyecto las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo, si así lo cree adecuado.

El adjudicatario, por su parte, designará un director de proyecto, que será el encargado de dirigir las tareas de desarrollo del trabajo y proporcionar a la Fundación Ibit la información solicitada respecto a las diferentes actividades realizadas o por realizar.

2.2 Planificación

El calendario de realización de los trabajos presentado por el adjudicatario será validado y



ajustado por la Fundación Ibit, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del equipo de trabajo aportado por el adjudicatario.

2.3 Seguimiento

El seguimiento y control del proyecto se iniciará en el momento de la formalización del contrato, finalizará con la conclusión del mismo, y se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento y comunicación continua y concomitante de la evolución del proyecto entre el director de proyecto, designado por parte del adjudicatario, y la Fundación Ibit (o personas en las que éste pueda delegar).
- Reuniones periódicas de seguimiento y revisiones técnicas entre la dirección de proyecto, por parte del adjudicatario, y la Fundación Ibit, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos, las tareas de desarrollo, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, la validación de las programaciones de actividades realizadas y la toma de decisiones correctivas.
- Tras las revisiones técnicas la Fundación Ibit podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado o no superen los controles y niveles de calidad previamente acordados.

La periodicidad de las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas será establecida por la Fundación Ibit. A las reuniones de seguimiento podrán asistir, por parte del cliente, todas aquellas personas que establezca la Fundación Ibit, y por parte del adjudicatario, el director del proyecto, así como aquellos componentes del equipo de trabajo que éste determine o considere oportuno.

El director del proyecto podrá solicitar, al margen de las reuniones establecidas por la Fundación Ibit, la celebración de reuniones extraordinarias por la existencia de circunstancias que lo hagan necesario.

La Fundación Ibit podrá determinar los procedimientos y herramientas que deban utilizarse para poder llevar a cabo el seguimiento y control del proyecto, así como el contenido y formato de los informes que el adjudicatario deberá aportar respecto al desarrollo del proyecto.

El adjudicatario se compromete a entregar todos los manuales y la documentación generada en formato electrónico, que permitan su fácil consulta y uso.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del concurso el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Fundación Ibit a tales efectos la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que



se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

3. Prescripciones técnicas

3.1 Alcance

El alcance de este contrato es la adquisición de los servicios necesarios para la creación de la oficina impulsora hasta el 31 de agosto de 2009.

3.2 Objeto

El objeto de este contrato es proveer a la Fundación Ibit de los servicios para la creación de la oficina impulsora. En concreto, los requerimientos técnicos se agrupan en tres apartados atendiendo a la actividad a realizar:

- A) Realización de un plan de actuación interadministrativa.
- B) Ejecución y seguimiento del plan de actuación.
- C) Asesoramiento legal.

A) Realización de un plan de actuación interadministrativa

En esta actividad se deberá realizar un plan de actuación interadministrativa, dicho plan deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Estudio de las implicaciones de la ley en las administraciones locales.
- Procedimientos administrativos realizados por las administraciones públicas de las Islas Baleares (locales, insulares y autonómicas)
- Relación de trámites multiadministrativos que se han detectado entre las administraciones de las Islas Baleares.
- Plan de actuación a seguir en la implementación de los trámites.
- Se deberá indicar para cada uno de los trámites los aspectos relativos a seguridad y protección de datos.

El resultado de esta tarea será un documento que contenga como mínimos los puntos indicados anteriormente. Se va a valorar como prestaciones superiores el estudio de más aspectos siempre que se consideren de interés para el proyecto.

B) Ejecución y seguimiento del plan de actuación

El objetivo de dicha actividad consiste en ir ejecutando el plan de actuación y dar soporte a las entidades locales que implanten el plan de actuación. Para ello se va seguir el orden de ejecución propuesto en el propio plan. En concreto se deberá realizar:

- Seguimiento del plan de actuación y coordinación de los aspectos organizativos.
- Impulsar la implantación del plan de actuación en las distintas administraciones locales.
- Resolver las problemáticas específicas de cada corporación local referentes a la implantación del plan de actuación.
- Establecer las relaciones entre las distintas administraciones locales afectadas por los procedimientos definidos.

Para realizar dichas actividades el equipo de trabajo del proyecto deberá estar formado como mínimo por un titulado superior con conocimientos demostrables en el funcionamiento de las administraciones públicas a dedicación completa de su jornada laboral.

Como resultado de esta actividad se deberá presentar un informe que contenga todas las acciones emprendidas.

C) Asesoramiento legal

En el marco de esta actividad se deberá prestar asesoramiento legal a las entidades locales en materia de nuevas tecnologías, en concreto por lo que se refiere a ley 11/2007 y a otras leyes tales como la ley de firma electrónica, ley de protección de datos, etc.

Para la realización de dicha actividad se deberá incorporar al proyecto como mínimo un titulado en Derecho especializado en Derecho Administrativo, con conocimiento del funcionamiento de las administraciones públicas locales y con conocimientos de los aspectos legales de las nuevas tecnologías con dedicación completa de su jornada laboral.

Todas las consultas y acciones de asesoramiento se deberán incluir en el informe que se deberá realizar al final del proyecto.

4 Equipo de trabajo

4.1 Constitución inicial

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato, para la ejecución de los

trabajos, deberá estar formado por personas relacionadas en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de calificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte de la Fundación Ibit.

4.2. Modificación

La valoración final de la productividad y calidad de los trabajos de las personas que forman el equipo de trabajo corresponde a la Fundación Ibit, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual perfil, si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si la firma adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por la Fundación Ibit.

La incorporación adicional de nuevas personas al equipo de trabajo habrá de solicitarse con un preaviso de quince días. En el caso de tratarse de personas no incluidas en la oferta, la autorización por parte del director técnico del proyecto requerirá las mismas condiciones que en la constitución del equipo inicial.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional durante el tiempo necesario. Si esto no fuera posible, queda a criterio de la Fundación Ibit que los primeros diez días laborables del sustituto no sean facturables.

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del proyecto comprende desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009. En cualquier caso si no es posible tener la adjudicación realizada en fecha de 1 de octubre no se podrá prorrogar bajo ningún concepto el proyecto debiéndose realizar todas las tareas indicadas en el contrato en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

La planificación será la siguiente:

	2008			2009							
	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08
Realización del plan											
Ejecución del plan											
Asesoramiento legal											

6. Estructura y Contenido de la oferta

Las propuestas deben seguir obligatoriamente el orden estructurado indicado en el pliego con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés:

1. Índice
2. Datos generales
 - 2.1. Alcance e importe económico.
 - 2.2. Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
3. Descripción de la propuesta técnica

Se incorporará al inicio de este apartado el resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada.

Se deberá incluir una memoria descriptiva detallada de la solución propuesta para satisfacer los requisitos técnicos del Contrato, siguiendo una estructura similar a la planteada en este pliego y concretando los datos de la oferta que correspondan a lo demandado en cada punto. Para cada uno de los puntos expuestos en los requisitos técnicos se deberá concretar el trabajo que se va a realizar.

Para la actividad A se va a incluir el índice lo más detallado posible del plan así como un breve resumen del contenido de cada punto.

Para las actividades B y C se van a incluir las cargas de trabajo asignadas a cada miembro del proyecto.

4. Equipo de trabajo y recursos

Se incluirá la relación nominal de los componentes del equipo de trabajo, ordenada por actividad a



desarrollar, y dentro de esta por categoría, que se asignarán para el desarrollo del contrato.

5. Ejecución del contrato

Se incluirá en este capítulo la descripción de las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodología, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

6. Referencias

Deberá adjuntarse documentación acreditativa de haber realizado con éxito tareas similares a las planteadas en este pliego.

7. Prestaciones complementarias o adicionales a las exigidas

8. Otros datos / Valores Añadidos a la Oferta: Este es un apartado libre donde el proveedor podrá presentar cualquier aspecto que considere importante con relación a la oferta y no contemplado en ninguno de los puntos anteriores. Se podrán incluir aquellas prestaciones que no estén consideradas como superiores o complementarias y que no hayan sido solicitadas en el pliego.

6.1 Importe máximo del concurso

El importe máximo de la presente contratación asciende a la cantidad de 110.000,00€ (ciento diez mil euros), IVA y todo tipo de impuesto incluidos, que irán a cargo de las partidas correspondientes del Plan Avanza adjudicado a las Illes Balears.

En este precio se considerarán incluidas todas las actividades necesarias para completar los trabajos indicados en este pliego, así como cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos en el mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado las tareas encomendadas, de acuerdo con los términos y condiciones del mismo y a satisfacción del Director del Contrato de la Fundación IBIT.

6.2 Detalle de precios

El importe máximo de la contratación se desglosará en cada una de las actuaciones a realizar en este contrato.

Se consideran incluidos en los precios correspondientes todos los gastos precisos para la puesta a punto del proyecto, los impuestos y gravámenes de todo tipo, de cualquier ámbito y



competencia fiscal, y especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual figurará desglosado como partida separada en el precio total ofertado.

7. Seguridad y confidencialidad

7.1 Seguridad

Como consecuencia de la prestación de los servicios ahora contratados, puede derivarse un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), y en especial, de lo regulado en su artículo 12, ambas partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

a. Permiso de acceso y tratamiento. La Fundación Ibit acepta que el adjudicatario tenga acceso y pueda tratar los datos de carácter personal contenidos en los ficheros que le sean entregados por ella, siempre que sea necesario para la ejecución de los trabajos que le sean expresamente encargados con ocasión de la ejecución del servicio contratado.

b. Instrucciones de tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de la Fundación Ibit, en los términos del presente contrato de prestación de servicios.

c. Utilización de los datos. Dichos datos no se aplicarán ni se utilizarán para un fin distinto al que figure en el contrato de prestación de servicios que exista entre las partes.

d. Comunicación de los datos a terceros. Ni el adjudicatario ni sus eventuales colaboradores comunicarán dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e. Medidas de seguridad. El adjudicatario deberá aplicar a los datos de carácter personal entregados por la Fundación Ibit las medidas de seguridad correspondientes derivadas de la aplicación en cada caso de lo dispuesto en el RD. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

f. Confidencialidad. Además de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 LOPD, el adjudicatario, sus trabajadores y eventuales colaboradores, se comprometen a respetar un estricto secreto profesional con relación a la información y los datos que conozcan con ocasión de la ejecución de los servicios y prestaciones contratadas, y a no divulgar ninguna información que haya sido obtenida como consecuencia de las prestaciones contratadas.

g. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario o sus



colaboradores como empleados de la Fundación Ibit, responsable de los ficheros.

El adjudicatario adoptará las medidas que crea necesarias para garantizar que el personal y/o sus colaboradores por medio de los que lleve a cabo los servicios sea competente para ello y cumpla los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes, incluido el presente.

h. Contratos con colaboradores. El adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga con sus trabajadores y/o colaboradores, presentes y futuros, una cláusula de confidencialidad por la que estos se comprometan a no tratar, ni ceder, ni comunicar, no utilizar en beneficio propio, ni revelar a terceros, los datos de carácter personal a los que tenga acceso por medio de la Fundación Ibit, y a guardar estricto secreto profesional sobre cualquier información que conozcan en función de su cometido con relación a la Fundación Ibit y a estos mismos, tanto en el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación. En la mencionada cláusula se hará especial mención a todas las obligaciones que comporte la normativa vigente sobre protección de datos personales.

El adjudicatario sólo podrá subcontratar el almacenamiento de datos a terceros, previa autorización expresa de la Fundación Ibit, en cuyo caso ésta no deberá situarse fuera del territorio español, debiéndose obligarse en los mismos términos y con el mismo alcance derivados del presente contrato.

i. Destrucción y borrado de datos. Una vez finalizado el tratamiento o prestación del servicio, el adjudicatario deberá borrar y/o destruir cualquier dato personal que le haya sido entregado por parte de la Fundación Ibit.

j. Responsabilidad del encargado del tratamiento. El incumplimiento directo o indirecto de las anteriores cláusulas comportará la responsabilidad directa del adjudicatario, quien responderá de cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Fundación Ibit (incluido su personal, organización, filiales o compañías participadas).

7.2 Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por la Fundación Ibit o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente pliego, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este concurso para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes



ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Se prohíbe expresamente la utilización de análisis funcionales o de requerimientos en beneficio propio de las personas físicas o jurídicas que retiren tal documentación anexa a los presentes pliegos.

8. Propiedad

Todos los informes, documentos, productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Govern de les Illes Balears, quien podrá disponer de ellos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que pueda corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados sobre la base de este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Fundació Ibit.

Felip Salas Suau
Cap de Projecte
Fundació IBIT